



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **015** -2026 /ORAF/ORH.

Huancayo, 13 ENE. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°06784634, N°06772381, N°06764274, N° 6739827, N°6723287 N°6703603, N°6655625, N°06635421 y el Informe Técnico N° 03 -2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 08 de enero de 2026 a favor de los servidores Jhordan Brand Arnao Japa, Joel Henry Garay Hormaza, Isabel Teresa Paucar Huamán, Aydee Genoveva Rojas Quispe, Antony Edgar Zarate Huamán, Jean Carlos Martínez Huamanlazo, Estefani Karoly Sinche Ávila, Italo Deyvi Poma Echia.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad**. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. Por maternidad. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / Por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;



Que, en el Artículo 42° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que las Licencias por casos y causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad por el servicio de bienestar social de la documentación sucesánea, la **inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada, hasta tres (3) veces al año** y la cantidad de días justificados por este motivo serán incluidos en los veinte (20) días con derecho a remuneraciones a cargo del empleador. Si se produce una situación de emergencia fuera de la jornada, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, el servidor o servidora civil comunicará el hecho a la Oficina de Recursos Humanos hasta el día útil siguiente, por la vía más adecuada, con cargo a regularizar la solicitud de licencia dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de su reincorporación;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Adenda de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se amplía sus contratos a don Jhordan Brand Arnao Japa, Joel Henry Garay Hormaza, Isabel Teresa Paucar Huamán, Aydee Genoveva Rojas Quispe, Antony Edgar Zarate Huamán, Jean Carlos Martínez Huamanlazo, Estefani Karoly Sinche Ávila, Italo Deyvi Poma Echia, a partir del 01 de enero 2025 al 31 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, asimismo cumplen con los requisitos establecidos; por lo que tienen derecho a la suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la





Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR: con eficacia anticipada suspensión de servicios con contraprestación (enfermedad) en aplicación a los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica y en concordancia con las disposiciones legales vigentes, a los servidores que a continuación se detalla:

- 1.-**JHORDAN BRAND ARNAO JAPA**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 23 de diciembre de 2025,
- 2.-**JOEL HENRY GARAY HORMAZA**, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 19 de diciembre de 2025.
- 3.-**ISABEL TERESA PAUCAR HUAMÁN**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 15 de diciembre de 2025.
- 4.-**AYDEE GENOVEVA ROJAS QUISPE**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 04 de diciembre de 2025.
- 5.-**ANTONY EDGAR ZARATE HUAMÁN**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 01 de diciembre de 2025.
- 6.-**JEAN CARLOS MARTÍNEZ HUAMANLAZO**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 24 de noviembre de 2025.
- 7.-**ESTEFANI KAROLY SINCHE ÁVILA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 03 de noviembre de 2025.
- 8.-**ITALO DEYVI POMA ECHIA**, servidora contratada del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el día 27 de octubre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/SDORH
MM/SG/C.B.S.
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)